

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0009-2017-GORE ICA/GRATICA, **26 ENE 2017**

Visto, el Memorando N° 036-2017-GORE-ICA-GRSDRD/SGRD, de fecha 25 de Enero del 2017, el Reporte de Certificación de crédito Presupuestario N° 00018-2017 de fecha 26 de Enero del 2017, la Nota N° 033-2017-GORE.ICA/GRPPAT/SEPR de fecha 26 de Enero del 2017,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, se precisa, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, se dictan disposiciones de montos limites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, se encuentra prescrito que solo puede ser otorgado los encargos a personal de la Institución hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, no obstante a través del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2012-EF/52.03, se dispone modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, así en el numeral 2, se establece, el registro de comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año fiscal.

Que, mediante Memorando Memorando N°036 -2017-GORE-ICA-GRSDRD/SGRD, de fecha 25 de enero del 2017, el Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, Cnel. Enrique Aguilar del Alcázar, solicita fondos por Encargo para solventar los gastos de atención de refrigerios para los Brigadistas Voluntarios que vienen prestando apoyo a las actividades que se desarrollan frente a emergencias, por la suma de S/ 4,000.00 Soles, toda vez que la Región de Ica está siendo afectada por huaycos debido a las precipitaciones pluviales de magnitud intensa y por consiguiente familias damnificadas, viviendas colapsadas, etc.



Que, mediante Memorando N°036 -2017-GORE-ICA-GRSDRD/SGRD, de fecha 25 de enero del 2017, el Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, Cnel. Enrique Aguilar del Alcázar, consigna que el encargado de los Fondos por encargo Interno saldrá a nombre del Sr. Martin Eduardo Rosales Lanatta.

Y, en merito al Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, se dispuso la Declaratoria del Estado de Emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendarios, para la atención de medidas inmediatas y necesarias de reducción de alto riesgo, así como la respuesta a la zona afectada por parte de la Subgerencia de riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Ica.

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000018, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con fecha 26 de enero de 2017, se atiende el requerimiento efectuado mediante el presente acto resolutivo, y;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO INTERNO Y DESIGNAR, a nombre del Sr. Martin Eduardo Rosales Lanatta (e) Subgerencia de Riesgos y Desastres, por el importe de S/ 4,000.00 Soles, para el pago de gastos de atención de alimentación para los Brigadistas Voluntarios que vienen prestando apoyo a las actividades que se desarrollan frente a emergencias, en el rubro y monto que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	:	0025
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.3.1.1.1.1
IMPORTE TOTAL	:	S/ 4,000.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la afectación presupuestal para su ejecución, debe ser asignada a la unidad de organización solicitante, debiendo el responsable rendir cuenta documentada, la que no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad en materia de encargo y realizar los gastos exclusivamente para el fin solicitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTIN H. SANABUJA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

Ica, 26 de enero del 2017

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud.
Copia del original de la R.G.R N°**009-2017** de fecha **26-01-
2017**

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.